

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas sobre el cuestionario de Matemáticas del Curso Selectivo para las Escuelas Técnicas de Grado Superior de Ingeniería.

Como aclaración a la Orden de 20 de agosto último («Boletín Oficial del Estado» del 22), por la que se modificó el desarrollo del Curso Selectivo para las Escuelas Técnicas de Grado Superior de Ingeniería durante el curso 1964-65,

Esta Dirección General ha resuelto publicar a continuación el cuestionario a que ha de ajustarse la asignatura de Matemáticas de dicho curso, entendiéndose que las restantes indicaciones figuradas en el anterior deben considerarse como mera orientación para que el Profesorado respectivo lo desarrolle en la forma que estime procedente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1964.—El Director general, Pío García Escudero.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

MATEMATICAS

A) TEMARIO

Algebra lineal

1. Teoría de conjuntos.
2. Grupos, anillos y cuerpos.
3. Vectores libres. Espacio vectorial. Dependencia lineal.
4. Matrices. Cálculo con matrices. Determinantes.
5. Teorema de Rouché-Frobenius. Eliminación lineal.
6. Problemas lineales en el plano y en el espacio euclídeo.
7. Idea de la programación lineal.
8. Productos escalar y vectorial de vectores libres. Aplicaciones a los problemas métricos del plano y del espacio euclídeo.
9. Formas cuadráticas. Matrices congruentes. Diagonalización de una matriz simétrica.
10. Cónicas: Reducción a forma cónica. Invariantes métricos.
11. Cuádricas: Reducción a forma canónica. Invariantes métricos.
12. Curvas planas en forma explícita y paramétrica.
13. Curvas alabeadas en forma paramétrica.
14. Superficies regladas, superficies de rotación, superficies de traslación.

Cálculo infinitesimal

1. Relación de ordenación. Idea de espacio topológico. El cuerpo de los números reales.
2. El cuerpo de los números complejos.
3. Sucesiones y series numéricas.
4. Funciones de una o varias variables reales. Límites. Continuidad.
5. Diferenciales y derivadas de las funciones de una y varias variables. Diferenciales de orden n .
6. Teorema del valor medio y fórmulas de Taylor para funciones de una y varias variables.
7. Estudio de la variación de una función. Máximos y mínimos. Hossiano.
8. Ajuste de funciones.
9. Funciones implícitas e inversas.
10. Concepto de integral de Reimann-Stieltjes. Propiedades. Aplicaciones. Idea de integral múltiple.
11. Técnica de la integración.
12. Integrales con límites o integrandos infinitos.
13. Convergencia uniforme. Series de potencias. Desarrollo en serie de funciones elementales. Series trigonométricas.
14. Números aproximados. Regla de cálculo. Diferencias finitas. Interpolación.
15. Teoría general de la eliminación. Resolución numérica de ecuaciones.
16. Integración numérica y gráfica.

B) ORIENTACIONES METODOLÓGICAS

El Centro de la enseñanza teórica debe ser la presentación de los conceptos en su origen o en problemas típicos. Esta enseñanza sería incompleta (como sucede actualmente) si no se dedica suficiente tiempo a la utilización por el alumno de los conceptos explicados en las clases teóricas. Es un error suponer que para la mayor parte de los alumnos sea suficiente presentar uno o dos casos de aplicación resueltos por el Profesor. Debe convencerse al alumno de que es él el que debe ser capaz de aplicar los conceptos explicados, y para guiarlo en este trabajo debe disponer de los seminarios matemáticos. El tiempo dedicado a esta labor de seminarios es el que en los cuestionarios aparece con el nombre convencional de «Prácticas». Para que el trabajo en estos seminarios sea provechoso, es preciso:

1. En cada seminario no debe haber más de cincuenta alumnos.
2. La dirección de todos los seminarios debe estar a cargo del Profesor que explica la clase teórica, auxiliado por el número suficiente de ayudantes.

3. Las horas dedicadas semanalmente a Matemáticas se distribuirán según las necesidades de la enseñanza entre clases teóricas y seminarios, ya que es ficticio avanzar en teoría cuando las ideas no han quedado suficientemente asimiladas por la labor de seminarios, y ésta no se puede hacer con provecho sin una base teórica previa.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 17 de julio de 1964 por la que se concede a don Gaspar Bayón Chacón la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata con ramas de roble.

Ilmo. Sr.: Las cualidades que se premian con la Medalla del Trabajo, según el Decreto 1817/1960, de 21 de septiembre, la continuidad, la constancia en el ejercicio de una profesión y la conducta ejemplar en el trabajo, concurren, sin duda, en don Gaspar Bayón Chacón, marcando su vida, al mismo tiempo, una línea ininterrumpida en el estudio del Derecho.

Se demuestran estos asertos por cuanto el señor Bayón finalizó sus estudios del Doctorado en la Facultad de Derecho con premio extraordinario, ingresó en el Cuerpo de Letrados de las Cortes hace más de treinta años, donde en la Comisión de Trabajo, a la que ha estado largo tiempo adscrito, ha llevado a cabo una intensa labor, y alcanzó más tarde la cátedra de «Derecho de Trabajo» en la Universidad de Madrid, a la que se dedicó íntegramente y en la que realiza una labor formativa e investigadora de indudable mérito.

Las facetas, siempre prestigiosas, del señor Bayón se orientaron en todo momento hacia el estudio de la ciencia jurídica, en especial del Derecho del Trabajo, pudiendo destacarse a este respecto su labor como Secretario en el Servicio de Reaseguro de Accidentes del Trabajo, función que le ha proporcionado una vasta experiencia en la práctica del Seguro como aspecto importantísimo de la Seguridad Social; sus publicaciones, entre las que destacan numerosas monografías; sus colaboraciones en revistas jurídicas; sus valiosas aportaciones en reuniones y congresos internacionales, y sus trabajos en la Junta Económico-Sociológica del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y en la Sección de Política Social del Instituto de Estudios Políticos, son matices que evidencian su consagración a la investigación y al estudio, por los que también mereció su elección como miembro de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación. La conducta del señor Bayón se encuentra, por otra parte, prevista expresamente en el artículo primero y en los apartados d) y f) del artículo 10 del Reglamento de la Medalla del Trabajo, de 21 de septiembre de 1960, procediendo hacer uso de la excepción señalada en el artículo 11, en cuanto al ingreso por categoría superior a la inicial, en razón, precisamente, a los relevantes méritos del interesado antes someramente esbozados.

Por lo cual, este Ministerio ha tenido a bien conceder a don Gaspar Bayón Chacón la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata con ramas de roble.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1964.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

RESOLUCION de la Dirección General de Ordenación del Trabajo por la que se aprueba el Convenio Colectivo Sindical entre la «Compañía Trasmediterránea, Sociedad Anónima», y su personal comprendido en la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Empresas Navieras Españolas.

Visto el Convenio Colectivo Sindical acordado entre la Empresa «Compañía Trasmediterránea, S. A.», y el personal dependiente de la misma comprendido en la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Empresas Navieras Españolas, y

Resultando que con fecha 2 de octubre de 1964 la Comisión deliberante nombrada al efecto acordó por unanimidad aprobar su texto;

Resultando que en 20 de octubre último entró en el Registro General del Ministerio, acompañando al texto del Convenio, escrito de la Secretaría General de la Organización Sindical, en el que se recoge el informe del Sindicato Nacional de la Marina Mercante favorable a su aprobación en razón a las mejoras que en él se consignan, y que en la preceptiva cláusula especial se declara que aquéllas no implicarán repercusión en los precios;

Resultando que la Dirección General de Previsión informó con fecha 22 del pasado octubre que el Convenio no contiene precepto alguno que contravenga las normas de aplicación de la seguridad social a los trabajadores comprendidos en el mismo y, en especial, las reguladas en el artículo sexto del Decreto 56/1963, de 17 de enero, sin que, por lo tanto, quepa oponerle reparo alguno;